

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 16 de julio de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra pendiente requerir al perito designado por este despacho a fin de que comparezca a posesionarse en el cargo que le fue impuesto. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2015-00315-00
PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	PROMIGAS S.A
DEMANDADO	ROSALBA OCAMPO DE VELÁSQUEZ
ASUNTO	REQUERIMIENTO A PERITO

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que, mediante auto de fecha 14 de enero de 2020, se designó como perito al señor ACEVEDO VERGARA JAIME, ello a fin de esclarecer o desatar lo atinente a la objeción por error grave, formulada por el apoderado de la parte demandante, a la experticia realizada por el perito ROSEMBER ARROYO TEHERAN, sin embargo de la revisión del expediente no se observa que este haya concurrido a posesionarse, aun cuando fue comunicada su designación y fue requerido en una primera oportunidad por medio de auto de fecha 17 de febrero de 2020, y posteriormente mediante auto de fecha 30 de julio de 2021 por consiguiente se le requerirá nuevamente, a fin de que con la mayor celeridad del caso se haga presente en esta oficina judicial a posesionarse del cargo que le fue impuesto.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al perito **ACEVEDO VERGARA JAIME**, a fin de que concurra al despacho a posesionarse de a la designación que le fue impuesta mediante auto de fecha 4 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3089bcfcd5632161d6524723861617290b4a67295088168dc394178018fc743d

Documento generado en 16/07/2021 08:28:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>